



BOUSIPA

Fecha: 12 de mayo de 2010

Volumen: 008 Número: 002

UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección: Avenida de Colón, nº 8 (Entresuelo) - 33013 - OVIEDO Teléfono: 985 966 331 Fax: 985 253 045 NIF G-33553678
Web: usipa.es Correo: usipa@princast.es Depósito Legal: AS-331498

Contenido:	Páginas:
- Reunión de Marzo de 2010	1
- Reunión de Abril de 2010	1

REUNIÓN DE MARZO DE 2010

ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.- Entradas:

Escritos: sobre el abono de pluses que se tienen que pagar en vacaciones, explicando que no se han pagado debido a que se está haciendo un programa informático para su evaluación y en cuanto esté listo se procederá a pagar.

Sobre toxicidad con el aglomerado en frío.

Sobre los estribos de los camiones, indicando que se instalarán en el primer trimestre del año.

Nóminas de febrero.

3.- Salidas:

Escritos: al Consejero, solicitando reunión.

Solicitando reconocimiento médico para los trabajadores.

Al Servicio de Asuntos Generales, solicitando informe del número de plazas vacantes y donde están ubicadas.

Pidiendo información sobre la limpieza del Centro de trabajo de la Zona 2ª, ya que actualmente lo realizan los propios trabajadores.

4.- Asuntos a tratar:

USIPA presenta un escrito para su envío a los Grupos Parlamentarios solicitando una reunión para denunciar los problemas que en la reunión anterior se enviaron al Consejero y del cual no hemos tenido contestación alguna.

Se acuerda enviar escrito.

USIPA requiere tratar los temas que surgieron en la Asamblea pasada:

¿Por qué van dos Maquinistas a la nieve en vez de un Maquinista y un Operario?.

Se acuerda enviar escrito al Jefe de Area de Maquinaria.

Algunos Capataces que hacen la disponibilidad los fines de semana y sin embargo, durante la semana, se dedican a otras cosas y no al trabajo con las Brigadas.

Se acuerda enviar escrito denunciando estos hechos.

REUNION DE ABRIL DE 2010

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.- Entradas:

Nóminas de marzo.

Escritos: del Presidente del Comité de Bienestar Social, solicitando reunión conjunta.

Se acuerda ponerse en contacto para la reunión.

Del SGT en relación al horario del Servicio de Puertos.

Se acuerda enviar escrito y contestando que se atengan a la Sentencia que existe al respecto.

De Salud Laboral informando que las revisiones médicas se efectuarán en el primer trimestre de 2011.

3.- Varios:

CCOO denuncia que en el Laboratorio de Materiales no se pone la lista de las vacaciones en el tablón de anuncios.

Este tema queda pendiente a expensas de que el Delegado de CCOO proporcione más información.

USIPA plantea la queja de algunos Maquinistas, sobre la altura del talón de los zapatos porque se tuercen los tobillos.

Se acuerda recabar más información por si existen otras reclamaciones o sólo es un caso concreto y poder solventarlo.

USO expone que tiene conocimiento de una circular enviada por parte del Servicio de Intervención al de Asuntos Generales, advirtiendo de que por parte del personal de Infraestructuras se viene vulnerando sistemáticamente el Convenio Colectivo en temas de jornada laboral y descanso entre jornadas, para que se tomen las oportunas medidas al respecto. Al recibir dicha circular en el Servicio de Asuntos Generales procedieron a enviar otra circular al Jefe de Servicio de Conservación de Carreteras para, de alguna manera, quitarse "la patata caliente" de su tejado y que ese Servicio tratase de solucionar esas irregularidades.

Después de valorar esta situación y ante la ausencia de algún tipo de información por escrito dirigido al Comité de Empresa, se acuerda desde éste enviar un escrito a la Jefa de Servicio de Asuntos Generales pidiendo información.

Respuesta a un listillo

Sí compañero, hoy te toca un poco de protagonismo, que bien pensado es lo que buscas. En la última Asamblea nos echaste un pequeño mitin electoralista, al que te vamos a contestar como te mereces.

En primer lugar, dijiste a la Asamblea que escribíamos algo de ti todos los meses. Hombre, puedes creerte importante, pero no eres Belén Esteban para estar todos los días en la prensa. Piensa que si escribimos de ti, no es por tu cara bonita sino por tener mucha cara. ¿O no te acuerdas?. ¿A que cuando estabas en tu puesto de trabajo de mecánico, nadie se acordaba de ti?. Pero claro, cambiamos de puesto de trabajo y parece que se nos hace un poco grande el sillón y pagamos nuestra incompetencia tratando con soberbia a los demás.

Aunque, no te contestamos en la Asamblea porque el Presidente del Comité nos había pedido colaboración en la reunión y algunos tenemos palabra y cuando quedamos en hacer una cosa, por lo menos lo intentamos. ¿Qué es, que no habláis entre vosotros o cada uno hace lo que quiere?. Uno pide colaboración y el otro sale diciendo mentiras y chorradas. ¿No hay unidad dentro de vuestro Sindicato?.

Por otro lado no comentase que se acababa el mundo, pero casi. Que no se contrataba más a nadie y que perderíamos no se cuantos puestos de trabajo. También insinuaste la palabra huelga. Hombre, cuando se tiene un cargo de responsabilidad en un Sindicato, hay que tener cuidado con las informaciones y más en una Consejería como la nuestra, donde tenemos un número importante de personal contratado temporal. Vale que digas que no contratan a nadie más, pero hacer entender a los compañeros que se van a ir para casa, eso es otra cosa y te aseguramos que muchos de los presentes que son contratados temporales, fue lo que dedujeron de tú información. En cuanto a la palabra huelga, da un poco de dentera escucharla, cuando la pronuncia alguien de tú Sindicato (¿por qué será?).

Para terminar, también nos expusiste que no nos sabíamos el Convenio. Nos imaginamos que te referías a las críticas, por ocupar una plaza que la Administración te negó en el Concurso de Traslados. Pues bien, vamos a incorporar a continuación todas las disposiciones que conocemos en cuanto a la cobertura de plazas singularizadas de los empleados públicos. Puede ser que haya otras disposiciones, pero este Sindicato no tiene acceso a ellos (ejemplo: el gran tratado de chanchullos y privilegios entre tú sindicato y la Administración) y por lo tanto, tenemos que guiarnos por lo que conocemos.

Aprovechamos para informarte, que hemos puesto un Recurso denunciando el incumplimiento de Concurso de Plazas Singularizadas, dado que ya va siendo hora de

que ciertas plazas se cubran de forma definitiva y todo el mundo tenga la oportunidad de concursar y cuando decimos “*ciertas*” es que no sólo es la tuya, sino que hay más plazas que están ocupadas por “*ocupas*” que al igual que tú, se creen los jefes del mundo y no os dais cuenta de que en esta Administración todos somos números.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Artículo 39.—Provisión de puestos singularizados:

1.—Los puestos de trabajo que conforme al catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Administración del Principado y de los organismos integrados en este Convenio, estén configurados como singularizados, se proveerán, según se indique por el sistema de concurso de méritos o de libre designación. Se considerarán puestos singularizados aquellos de estructura orgánica, así como los que tengan atribuido un complemento de destino que los distinguan de los restantes puestos de trabajo análogos.

2.—En el concurso de méritos, que será el sistema ordinario de provisión para los puestos singularizados, se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

Los puestos vacantes que no hayan sido cubiertos por concurso de méritos podrán ser incluidos en la oferta de empleo público, en tal supuesto, serán objeto de convocatoria pública para promoción interna y en su caso, para personal de nuevo ingreso.

3.—Las convocatorias de puestos por el sistema de concurso de méritos o libre designación serán públicas y las bases generales reguladoras requerirán el informe previo de la Comisión Paritaria.

4.—A las convocatorias de provisión de puestos por concurso de méritos o libre designación, con independencia de la Entidad que realice la convocatoria, podrá concurrir cualquier trabajador o trabajadora fijo o fija incluido en el ámbito de este Convenio de la categoría correspondiente, que reúna los requisitos necesarios a la fecha de finalización de presentación de instancias y los mantenga en el momento de la adjudicación, debiendo acreditar una antigüedad en su puesto de trabajo de un mínimo de 2 años, salvo que solicite puesto de trabajo en la misma Consejería u organismo al que se encuentre adscrito o adscrita. En lo no previsto en este artículo se entiende de aplicación supletoria el procedimiento establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

5.—Cuando a consecuencia de lo previsto en este artículo se produzca una modificación de la entidad u organismo de dependencia de la persona trabajadora, no se entenderá plenamente formalizado el acto hasta la emisión de las resoluciones a que haya lugar por la Administración u organismo en que se cesa y en el que se produce la adscripción. En este caso la toma de posesión implicará la necesidad de formalización de nuevo contrato de trabajo, con independencia del pleno reconocimiento de los derechos adquiridos durante la vigencia del anterior.

6.—El nivel del puesto de trabajo singularizado, se consolidará por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante 2 años continuados o 3 con interrupción.

Si durante el tiempo en que se desempeña un puesto de trabajo se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado. No obstante, quienes obtengan un puesto de trabajo superior en más de 2 niveles al asignado inicialmente, consolidarán cada 2 años de servicios continuados 2 niveles superiores al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el nivel del puesto desempeñado.

7.—Las comisiones de valoración de los concursos de méritos estarán compuestas por un Presidente o una Presidenta y un número igual de miembros de la Administración y de la representación del personal designados por la Comisión Paritaria.

8.—Excepcionalmente, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, los puestos de trabajo singularizados, podrán cubrirse mediante adscripción provisional o comisión de servicios, con un límite de un año prorrogable por otro, en los términos previstos en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

Cuando la adscripción provisional o la comisión de servicios implique cambio de localidad o modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, tendrá carácter voluntario, y su aceptación implicará la renuncia a todo tipo de indemnización.

9.—El personal que pierda el puesto de trabajo como consecuencia de cese o supresión será adscrito provisionalmente, en tanto no obtenga destino definitivo, a través de la correspondiente convocatoria, a puestos de trabajo que se hallen vacantes, preferentemente en la misma Consejería.

DECRETO 22/1993 DE 29 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EN REGLAMENTO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO, PROMOCION PROFESIONAL Y PROMOCION INTERNA DE LOS FUNCIONARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MODIFICADO POR DECRETO 85/2002 DE 27 DE JUNIO Y POR DECRETO 21/2004 DE 11 DE MARZO.

Art. 7.º Comisión de servicios.

1. Los puesto de trabajo vacantes cuya provisión sea considerada de urgente o inaplazable necesidad podrán ser cubiertos, en comisión de servicios, durante un plazo máximo de un año, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en las relaciones de puestos de trabajo. El puesto de trabajo así cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

2. Las comisiones de servicios serán autorizadas por el consejero de Interior y Administraciones Públicas, a propuesta del titular de la correspondiente Consejería y previo informe favorable, en su caso, del de la de procedencia cuando suponga cambio de Consejería.

3. Cuando la comisión de servicios suponga traslado forzoso con cambio de localidad se destinará preferentemente al funcionario que preste servicios en la misma Consejería, en la localidad más próxima o con mejores facilidades de desplazamiento, y con respeto al siguiente orden de preferencia para ser el último en ser trasladado:

-Delegados de Personal.

-Aquellos cuyo cónyuge fuera trabajador por cuenta ajena, siempre que no sea posible también su traslado a la localidad objeto del mismo por no existir puesto de trabajo vacante para el mismo en el Organismo o Empresa en que preste servicios.

-Disminuidos físicos.

-Cargas familiares con hijos discapacitados y otros parientes en la misma situación que convivan con el trabajador.

-Titulares de familia numerosa.

-Cargas familiares con hijos en edad escolar.

-Cargas familiares con personas mayores a su cargo.

-Mayor antigüedad en la Administración Pública.

-Estar el funcionario cursando estudios oficiales en la localidad donde resida.

4. El tiempo prestado en comisión de servicios, previsto en el presente artículo, será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto desde el que se produce la comisión, salvo que se obtuviere mediante la oportuna convocatoria destino definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otra del mismo nivel, en cuyo caso, será tenido en cuenta para la consolidación del grado correspondiente a este último, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22, apartado 3 de este Reglamento.

-CODIGO DE LA FUNCION PUBLICA DE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

-INDICE GENERAL.

-LIBRO I.- NORMAS DE FUNCION PUBLICA DE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

-Capítulo 2º Ley de Función Pública del Principado de Asturias y disposiciones de desarrollo.

1. Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, por la Ley 4/1996, de 13 de diciembre, por la Ley 7/2001, de 22 de junio, por la Ley 14/2001 de 28 de diciembre, por la Ley 15/2002 de 27 de diciembre y por la Ley 6/2003 de 30 de diciembre (Texto consolidado).

-Ley 4/1991 de 4 de abril, sobre modificación de la Ley 3/1985 de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del

Principado de Asturias. BOPA nº 87 (14/04/1991). (Fragmento). Ley 4/1996 de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 3/1985 de 26 de diciembre de Ordenación de la Función Pública del Principado de Asturias. (Fragmento).

Artículo 52.

1. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, los puestos de trabajo vacantes cuya provisión sea considerada de urgente o inaplazable necesidad podrán ser cubiertos provisionalmente por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en cada caso y de residencia mas próxima al puesto, durante un tiempo máximo de un año. Igualmente, podrán ser cubiertos provisionalmente los puestos de trabajo ocupados por funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales con derecho a reserva, conforme a lo previsto en el artículo 55.5 de la presente Ley.

2. Los funcionarios que por cualesquiera circunstancias pierdan el puesto que vinieran desempeñando, podrán ser destinados provisionalmente, en tanto no tengan destino definitivo, a través de la correspondiente convocatoria, a puestos de trabajo que se hallen vacantes, preferente de la misma localidad.

Artículo 53.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes cubiertos provisionalmente deberá ser convocada, al menos, con periodicidad anual.

2. Los puestos de trabajo vacantes con idénticas características esenciales y que exijan iguales requisitos para su desempeño, deberán ser cubiertos en convocatoria conjunta.

3. Los consejeros, por necesidades del servicio y por resolución motivada, podrán adscribir a los funcionarios que ocupen puestos no singularizados en la propia Consejería a otros de la misma naturaleza, nivel y complemento específico, dentro de la misma localidad.

LO QUE TENIAS QUE HACER:

O lo que deberías haber hecho, era estar callado y si te levantabas para decir algo, que fuese el explicar a los trabajadores esa Carrera Profesional, que tanto vendiste a bombo y platillo. Explicarles, como tú y tú Sindicato los habéis vendido, firmando una Carrera Profesional diferente a los trabajadores de la Sanidad. Será que para ti, tus compañeros son de segunda clase y no merecen el mismo trato.

MAS COSAS:

De nuevo corre el río revuelto por el Servicio de Puertos, será que con las tormentas hay crecida. Menos mal que sólo son quince, si llegan a ser trescientos como en Carreteras, esto sería la guerra. Cuando no es por un expediente, es porque les quitan las dietas o sino a causa de que quieren hacer del Servicio un ENTE o algo peor, que se llama privatización o externalización de servicios (que es más fino).

Resumiendo, que siempre hay algo para estar en la picota. Habrá que llevarlos a pasar el agua, a ver si les pasa el mal de ojo.

LA REFLEXION:

En tiempos de crisis, es cuando normalmente los trabajadores suelen estar más unidos, debido a que los problemas, más o menos, son los mismos y es cuando, al haber unidad, se suelen solucionar muchas cosas.

En esta Consejería no es así, cada uno va a su bola, la gente se mata por un plus o por una hora extra. Con tal de quedar uno bien con los jefes, se miente y se entierra al compañero de al lado, no hay escrúpulos ni dignidad y se vende al más amigo con tal de salvar uno su culo.

Atrás quedan años, donde dos personas se daban la mano y aquello era un Testamento, ahora ni firmando ante Notario. Rara es la vez que un problema (hasta el más nimio) no acaba en litigio que deberá resolverse ante el de la bata negra.

Es por eso que nos permitimos pedirnos que reflexionemos un instante y preguntarnos si vale la pena.

En el ejercicio de esa reflexión, vamos a repasar unas palabras y unos refranes del Diccionario de la lengua española:

AMISTAD: *Afecto personal, puro y desinteresado, compartido con otra persona, que nace y se fortalece con el trato.*

MENTIRA: *Expresión o manifestación contraria a lo que se sabe, se cree o se piensa.*

DIGNIDAD: *Gravedad o decoro de las personas en la manera de comportarse.*

TRACION: *Falta que se comete quebrantando la fidelidad o lealtad que se debe guardar o tener.*

APROVECHADO: *Dicho de una persona: Que saca beneficio de las circunstancias que se le presentan favorables, normalmente sin escrúpulos.*

REFRANERO POPULAR:

- Cría cuervos y te sacarán los ojos.
- Criticar es más fácil que imitar.
- De lo que se come se cría.
- Cree el ladrón que todos son de su condición.
- Fácil es criticar y difícil obrar.
- Ver para creer.
- Oír a todos, creer a pocos.

MANIFESTACION DEL DIA 19 DE MAYO (A LAS 18:00)





GRACIAS POR VUESTRA PARTICIPACION